



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, tres de noviembre de dos mil veintidós

Proceso	Filiación Extramatrimonial
Demandante	Verónica Yulieth Usuga Montoya, representante legal de su hijo, E.U.M.
Demandado	Giovanny Barrera Cano
Radicado	05-001-31-10-014- 2019-00813-00
Decisión	Requiere, so pena de declararlo inactivo

Para continuar el trámite de este proceso, se requiere el cumplimiento de una carga procesal o de un acto a cargo de la parte demandante, la cual es cumplir con lo ordenado en el auto que la admite, respecto a la debida notificación al demandado, considerando que, desde esa fecha no se ha atendido el proceso como se debe, en tanto, no se evidencia por el Despacho gestión alguna respecto a lo mencionado, es decir, se desconoce si se procuró o no dicha notificación hasta la fecha, por lo que se requiere a la actora para que realice tal gestión en procura del normal desarrollo del proceso; teniendo en cuenta además que esta fue admitida por auto de fecha 31 de octubre de 2019.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que no se cumplió con lo solicitado en el mencionado auto, **SE LE ORDENA** a dicha parte que proceda de conformidad, **SO PENA** de que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de ésta decisión, sin que se haya cumplido con dicha carga, **SE DECLARE INACTIVO**.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db78de0aab29a3d65fab713f8276c6bf0b46a3f9a10bcec76290c539c6ae4f46**

Documento generado en 03/11/2022 03:51:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>